OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SOPETRÁN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "VIVE SOPETRAN 2024 – 2027

La contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por el Decreto 92 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional dispone el auto con radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera - subsección magistrado ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) 12 Decreto 092 de 2017, artículo 4: «(…) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos». Página 10 de 12 no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

El Municipio de Sopetrán, se encuentra interesado en recibir propuestas de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la celebración de un contrato en virtud del alcance del objeto contenido por el literal a) del artículo 4º del Decreto 92 de 2017 que dispone: "Cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro".

CONSULTA DE INVITACIÓN PÚBLICA: La presente invitación a manifestar interés, estará disponible para su consulta en el portal único de contratación SECOP II y Secretaría de Salud y Protección Social ubicada en la Carrera 10 con calle 10-02 Alcaldía Municipal – segundo piso.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de SOPETRAN convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación

de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Este documento corresponde al cumplimiento del Decreto 092 de 2017 que reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo estipulado en su artículo 5o y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra eficiente así como la sentencia 62003 de 2019 del 6 de agosto de 2019 del Consejo de Estado que suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1, los literales "a" y "c" y el inciso quinto del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 de este decreto.

De conformidad con lo señalado el numeral II de la Guía para para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pagina 5, dentro de los documentos del proceso de contratación se elaborarán los estudios y documentos en la etapa de planeación.

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.";* Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979 establece: "*Todo niño tiene derecho a la asistencia médica, al acceso a la cultura y al deporte, y vivir bajo un techo familiar. Así mismo tiene derecho el niño enfermo a su rehabilitación y a estar entre los primeros que reciban socorro en caso de desastre*."

Que el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 establece: "*Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La*

corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado."

Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es un servicio del sector educativo público colombiano que brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Matrícula (SIMAT) como estudiantes oficiales. El PAE consiste en la entrega diaria de un desayuno o almuerzo durante la jornada escolar, con el objetivo de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar.

Que, si bien el aprendizaje escolar es un proceso largo y complejo, determinado por múltiples factores que condicionan la matrícula, la asistencia y los logros; la alimentación escolar esuna herramienta efectiva para incorporar a las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y los mandatos constitucionales que versan sobre el interés superior del menor. Sin embargo, estos resultados solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social y cuando el programa de alimentación escolar es objeto deun cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que, sin perjuicio de lo anterior, además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar lacapacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), los PAE se deben implementar junto con muchos otros programas, para poder cumplir el objetivo más amplio, cual es, lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación entonces son variables relacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza y con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico; Que el municipio de Sopetrán – Antioquia cuenta con las siguientes instituciones:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	UBICACIÓN
Institución Educativa José María Villa	Zona Urbana
Escuela Urbana Francisco Medina Pérez	Zona Urbana
Escuela Urbana Marco Fidel Suarez	Zona Urbana
Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita	Zona Urbana
Centro Educativo Rural Santa Rita	Zona Rural
Centro Educativo Rural Chachafruto	Zona Rural
Centro Educativo Rural Cordoba	Zona Rural
Centro Educativo Rural El Pomar	Zona Rural
Centro Educativo Rural Filo Del Medio	Zona Rural
Centro Educativo Rural Filo Grande	Zona Rural
Centro Educativo Rural Guaimaral	Zona Rural
Centro Educativo Rural Juntas	Zona Rural
Centro Educativo Rural La Aguada	Zona Rural
Centro Educativo Rural La Miranda	Zona Rural
Centro Educativo Rural La Puerta	Zona Rural
Centro Educativo Rural Los Almendros	Zona Rural
Centro Educativo Rural Los Pomos	Zona Rural
Centro Educativo Rural Lourdes	Zona Rural
Centro Educativo Rural María Angelina Herrera Vélez	Zona Rural
Centro Educativo Rural Morrón	Zona Rural
Centro Educativo Rural Palo Grande	Zona Rural
Centro Educativo Rural Rojas	Zona Rural
Centro Educativo Rural San Nicolas	Zona Rural
Centro Educativo Rural El Sauce	Zona Rural
Escuela Rural OtraBanda	Zona Rural
Escuela Rural Tafetanes	Zona Rural
Institución Educativa Rural Santa Barbara	Zona Rural
Escuela Rural La Isleta (Unit)	Zona Rural
Escuela Rural Loma Del Medio (Unit)	Zona Rural
Institución Educativa Rural El Rodeo	Zona Rural
Institución Educativa Rural Horizontes	Zona Rural
Institución Educativa Rural Montegrande	Zona Rural
Total	

Que el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes: i) con el porcentaje que establece el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001, en relación con el 4% del total de los recursos del SGP, que corresponde al 0.5% a favor de los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, de conformidad con el artículo 76.17 de la misma norma y ii) lo que asignen las entidades territoriales de recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones- SGP, según lo dispone el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007. Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, de acuerdo con sus competencias; el Decreto 1852 del 2015 “Por el

cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 o del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17,18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007**.**

Las entidades territoriales están en la obligación de aplicar El decreto 1852 de 2015 en su Artículo. 2.3.10.3.7**.** Destinación de recursos. Los recursos de cofinanciación que transfiere el Ministerio De Educación Nacional para el programa de alimentación escolar - PAE a las entidades territoriales, deben destinarse para:

- Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los lineamientos técnicos – administrativos del programa.
- Personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.
- Transporte de alimentos.
- Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.
- Dotación de insumos e implementos de aseo, para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.
- Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada.
- Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.
- Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.
- Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa de alimentación escolar.

Que la Gobernación de Antioquia- secretaria de educación suscribió convenio Interadministrativo con el municipio de Sopetrán No 4600019393, teniendo como objeto “INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN - ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026-2”. y por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($400.422.321), sumado a que el municipio de Sopetrán dispondrá de $11.596.189 de RB SGP para combustible e implementos de aseo, por lo tanto, el total a contratar será la suma de $412.018.510 en letras: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

VALOR PARA COFINANCIAR RACIONES: PARA ENTREGAR 75.551 Raciones para un valor de $3.900 por ración	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. $268.130.499

VALOR PARA RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. $132.291.822
VALOR PARA COMBUSTIBLE E IMPLEMENTOS DE ASEO	ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. $11.596.189

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Sopetrán "VIVE SOPETRÁN 2024-2027" cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas, para este caso en particular, la LÍNEA ESTRATÉGICA 1– VIVE LA INCLUSIÓN SOCIAL, 9.1.1.1 PROGRAMA 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, tiene como objetivo garantizar el acceso del 100% de la población en edad escolar del municipio de Sopetrán a educación preescolar, básica y media en Instituciones Educativas de calidad, con un gran sentido humano y personal calificado para la formación integral de sus alumnos. Con ello se garantizará la continuidad y calidad en el servicio educativo a través de estrategias de permanencia escolar tales como, el programa de alimentación escolar, kits y el transporte escolar a estudiantes que realmente lo requieran, esto con el objetivo de lograr una atención integral que promueva que nuestros niños tengan condiciones adecuadas de aprendizaje.

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR	LÍNEA BASE 2023	META 2027
2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	220102800	Raciones contratadas	Número	Mantenimiento	1494	1494

Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*." , las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley; de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece: "*ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (…) b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad*

Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (…)

Que Colombia Compra Eficiente ha emitido Guía para la CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD G-GESAL-03 en su numeral IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL" establece las condiciones que deben revisar las entidades para celebrar contratos con ESAL, como lo son A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa, o actividad prevista en el plan de desarrollo, B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, C. Experiencia, D. Estructura organizacional, E. Indicadores de la eficiencia de la organización y F. Reputación.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SOPETRÁN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "VIVE SOPETRAN 2024 – 2027.

PLAZO: El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el recurso asignado en el convenio garantizando la entrega de los productos durante CUARENTA Y TRES (43) días CALENDARIO ESCOLAR.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán – Antioquia.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

El Decreto 092 de 2017, en su artículo 2 establece: "***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad****. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (…)* ***(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato,*** *(…)*

De manera que la futura Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) tiene el deber de establecer una estrategia direccionada a aunar esfuerzos para impulsar el Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Sopetrán, teniendo como marco de desarrollo las treinta y tres (33) instituciones, Centros Educativos Rurales y Escuelas de ellas que componen el registro del SIMAT.

Los marcos de referencia para presentar la propuesta son:

La presentación de los ciclos de menú debe encontrarse en consonancia con el documento emanado para el complemento alimentario jornada mañana/tarde indicado por el Departamento de Antioquia, en tanto el municipio de

Sopetrán no diseña directamente el mismo y se limita al seguimiento y acatamiento del mismo, por lo tanto, los proponentes deben presentar su propuesta sin modificación del menú aludido. (ESTE MENÚ SERÁ APORTADO ANEXO AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO Y SU CORRESPONDIENTE INVITACIÓN Y/O PLIEGO DE CONDICIONES).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son las obligaciones a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, por ello se debe indicar claramente cada una de ellas.

OBLIGACIONES GENERALES: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, ambas partes se comprometen a:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos y trámites a los que tengan acceso en virtud del presente contrato, comprometiéndose no solo a no hacerla pública, sino a garantizar su adecuada custodia y manipulación, incluso después de finalizado el vínculo contractual.

2. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe en la relación contractual, absteniéndose de realizar cualquier acto u omisión que pueda obstaculizar, entorpecer o imposibilitar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

3. Mantener canales de comunicación permanentes y efectivos a través de los supervisores y/o coordinadores designados, a fin de recibir orientaciones, evaluar los avances del proceso y velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

4. Notificar de manera oportuna y por escrito a la otra parte cualquier cambio en el domicilio, representante legal, direcciones de contacto (físicas o electrónicas), o cualquier otra modificación de su personería o estructura que pueda afectar la ejecución del objeto contractual.

5. Rechazar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier petición, presión, amenaza o extorsión proveniente de personas o grupos al margen de la ley, o de cualquier tercero, cuyo propósito sea hacer u omitir algún hecho relacionado con el desarrollo del contrato.

6. Suscribir las actas de inicio, de recibo parcial o final, de liquidación, y cualquier otra acta o documento requerido por la naturaleza del contrato para el adecuado desarrollo y formalización de su ejecución.

7. Informar de manera inmediata y por escrito a la otra parte sobre cualquier novedad, contingencia, evento de fuerza mayor o caso fortuito, o irregularidad que se presente o que prevea que pueda afectar o comprometer la debida ejecución del objeto contratado.

8. El contratista (Entidad Sin Ánimo de Lucro) se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera directa, sin que le sea permitido ceder, subcontratar, transferir o traspasar, total o parcialmente, las obligaciones o derechos derivados del presente contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización escrita de la Alcaldía.

9. El contratista se obliga a garantizar la entrega de los bienes y/o servicios (raciones alimentarias) en los tiempos, cantidades, horarios y lugares establecidos por la Alcaldía y la normativa del PAE, cumpliendo con la oportunidad requerida, así como con todos los estándares de calidad, inocuidad y especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Sopetrán se compromete a:

a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

g. Realizar la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la Entidad Sin Ánimo De Lucro se compromete a:

1. Los víveres que se pretenden suministrar en el marco del presente contrato deben ser los suficientes para la preparación de las raciones alimentarias para la entrega del menú por 1757 escolares para cuarenta y tres (43) días calendario escolar con entregas quincenales, de acuerdo con los CICLOS DE MENU adjunto de ración preparada en sitio y de ración industrializada, para lo cual el contratista deberá cumplir con los parámetros y normas relacionadas con la cadena de frio.

2. El contratista deberá contratar las manipuladoras requeridos para preparar los alimentos para 1.757 escolares durante los 43 días del contrato cumpliendo la normatividad vigente para dicha contratación y de acuerdo a lo presupuestado por el municipio por cada SEDE, se adjunta presupuesto Manipuladoras.

3. El contratista deberá entregar minuta industrializada de acuerdo a los solicitado por el municipio cumpliendo la normatividad vigente para dicha contratación.

4. Los alimentos que pretenda suministrar el contratista deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (resoluciones, acuerdos, circulares, decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes. en el caso de alimentos de carácter industrializados, deben cumplir con la normativa colombiana vigente (resoluciones, acuerdos, circulares, decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las NTC en sus versiones vigentes, y todos deben tener los registros sanitarios de INVIMA.

5. Los alimentos que pretenda suministrar el contratista que sean de naturaleza de importación también deberán contar con el registro sanitario o certificado de importación emitido por la autoridad competente – INVIMA. Es así como no se permite el consumo de alimentos de contrabando, en mal estado o vulneración de la cadena de frio.

6. El contratista deberá contar con una bodega dentro del municipio de Sopetrán sea propia o en arrendamiento para que este realice el suministro de los alimentos debidamente empacados al vacío, cumpliendo con la cadena de frio. De cada entrega el municipio levantará un acta en el cual se dejará registro fotográfico y constancia del estado en el que se reciben los alimentos requeridos en el marco del presente contrato.

7. Entregar copia del acta entrega de los productos para cada una de las (33) sedes educativas de acuerdo con el formato remitido por el municipio y el cual una vez firmado por cada uno de los responsables en cada institución, se constituiría como uno de los soportes de entrega y deberán estar incluidos en el informe de las actividades para que el supervisor del contrato apruebe los pagos correspondientes. El municipio actualizará antes de cada entrega el número de raciones a entregar por cada institución.

8. Entregar los insumos cada diez (10) días, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato o la persona designada para ello.

9. Entregar las cantidades exactas de cada producto, estipuladas en el presente estudio previo, de acuerdo con el número de cupos por institución y al menú por día de según la minuta que se incluye en ese estudio previo.

10. Transportar en vehículos que cumplan los requisitos para transporte de alimentos de acuerdo con normatividad vigente hasta la bodega con la que cuente el proveedor en el municipio, zona urbana y de fácil acceso, sin perturbar o generar daño de la cadena de frio.

11. Contar con Bodega en el municipio donde pueda descargar los alimentos de manera tal que se garantice la cadena de frio a los alimentos perecederos y las condiciones de conservación a alimentos no perecederos. La bodega deberá estar dotada con los electrodomésticos necesarios para conservar la cadena de frio y será un requisito indispensable para dar acta de inicio al contrato. En caso de que el contratista no cumpla con esta obligación, se considerará incumplimiento contractual.

12. Suministro de Combustible, Menaje e implementos de aseo de acuerdo a la necesidad y presupuesto disponible y concertado con el supervisor.

13. Los artículos defectuosos o de mala calidad serán devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a diez y seis horas (16) horas, de lo cual se dejará constancia por escrito, en caso de que el contratista no cumpla con esta obligación, se considerará incumplimiento contractual.

14. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos.

15. Suministrar los víveres para la preparación de una ración diaria, por cuarenta y tres (43) días del calendario escolar establecido para la atención, para 1757 cupos asignados por el municipio, a cada establecimiento educativo, de acuerdo a los lineamientos técnicos – MEN-, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e innocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de la referencia establecido en el ciclo de menú implementado por la Gerencia-MANA para la presente vigencia de aprobación ciclo de Menú y Minuta aprobada por MANA.

16. Suministrar los alimentos según el ciclo de menú que deben ser de primera calidad e innocuidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos en el anexo especificaciones técnicas con marcas reconocidas, debidamente sellados y en buen estado de conservación.

17. Suministrar todos los alimentos empacados y rotulados, durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 del 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 del 2011 del Ministerio de la protección social y las demás normas vigentes.

18. Entregar los suministros de manera oportuna garantizando la continuidad de la alimentación escolar durante el plazo del calendario escolar 2026.

19. Contar con una bodega exclusiva para el almacenamiento de los productos de alimentación escolar y que cumpla con todas las condiciones higiénicas sanitarias para

20. Tal fin de acuerdo con normatividad vigente.

21. Entregar el combustible requerido por las sedes educativas de acuerdo a necesidad y según aval del supervisor y presupuesto disponible.

22. Entregar los productos empacados por institución teniendo en cuenta por separado los que requieren cadena de frio.

23. Cumplir con las demás actividades e instrucciones que se deriven del objeto y naturaleza del contrato que sean impartidas y coordinadas con el supervisor del contrato. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

24. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte de lo cual dependerá el pago del presente contrato.

25. Garantizar el transporte de los víveres e insumos, hasta la bodega con la que cuente en el municipio en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como

de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo VII, artículos 27, 28, 29, 30 y 31 de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 y la resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte.

26. Entrega de cada institución de copia del acta en formato entregado por el municipio con la respectiva firma del responsable de recibir en la institución los suministros.

27. Asumir el costo del transporte hasta el municipio.

28. Entregar al municipio las actas de entrega de los suministros firmada por el responsable en cada institución educativa, de acuerdo con los formatos exigidos por la Gerencia MANA de la Gobernación de Antioquia con las respectivas evidencias de entrega (Fotos, videos etc.)

29. Entregar los insumos empacados por cada una de los (33) Centros educativos rurales y urbanos.

30. Mantener la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANA, del MEN y del Municipio, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se genere con ocasión de la ejecución del convenio; de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar en nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

31. Entregar los suministros en el municipio en el tiempo que se estipule en el contrato, si no se entregan oportunamente no se recibirán ni pagaran.

32. Entregar las cantidades exactas de cada producto, los artículos de los ítems, deben presentar su respectiva garantía de Fábrica, la cual deberá aportar al momento de la entrega del suministro.

33. Los productos suministrados deberán ser de marcas que cumpla con las Exigencias de Ley, La Secretaria de Salud y Protección Social, está autorizada para rechazar algún producto cuando este no cumpla con las especificaciones

34. Los suministros de gas e implementos de aseo se deberán entregar completos de acuerdo a pedido según necesidades surgidas de las unidades aplicativas, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato.

35. El suministro de recarga de gas se debe de garantizar el día y hora en que lo solicite la unidad aplicativa urbana o rural, para no suspender la preparación de los alimentos por falta de combustible, dado que no se cuenta en el municipio con bodega para almacenar estos productos.

36. El suministro de implementos de aseo se deberá entregar cada quince días

37. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega del gas a cada uno de los centros educativos urbanos y rurales del municipio.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

ClasificaciónUNSPSC	Producto	Nombre- Producto
50151513	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
10151701	10151701	Semillas o plántulas dearroz
50111513	50111513	Carne mínimamente procesada sin aditivos
50405305	50405305	Cebolla bulbo
50202307	50202307	Bebida de chocolate omalta u otros
50411834	50411834	Frijoles lima orgánicos
50131623	50131623	Huevos con cascara sinclasificación de gallina
50405705	50405705	Papa morada
50307025	50307025	Plátano
50131704	50131704	Leche en polvo
73131903	73131903	Servicios de elaboración de azúcar o productos deazúcar
10151605	10151605	Semillas de avena
50161509	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50161511	50161511	Chocolate o sustito dechocolate
50181901	50181901	Pan fresco
50181909	50181909-	Galletas de soda
50192401	50192401	Mermeladas o preservativos de frutas
50131702	50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
50111514	50111514	Cerdo mínimamente procesado sin aditivos
50406502	50406502	Tomates alicante
50401824	50401824	Frijoles
50423803	50423803	Ajo cebollín seco
50405706	50405706	Papa amarilla
50406511	50406511	Tomates verdes
50404106	50404106	Cilantro
50131701	50131701	Productos de leche omantequilla
50221303	50221303	Almidón o harina comestible
50131801	50131801	Queso natural
50221002	50221002	Harina
50181708	50181708	Mezclas para hornear
50221101	50221101	Grano cereal
73131804	73131804	Servicios de elaboración de mantequilla o cremade leche
50131703	50131703	Productos de leche o mantequilla congelados
50161814	50161814	Azúcar o sustituto deazúcar, confite
50181905	50181905	Galletas de dulce
50192801	50192801	Pasteles de sal frescos
50416223	50416223	Calabaza empanadadulce orgánica
50182001	50182001	Ponqués, pasteles obiscochos frescos
50181903	50181903	Galleta sencilla de sal
50181904	50181904	Pan seco o cascaras de pan
50307045	50181904	Guayaba
50304404	50304404	Mandarina
50304503	50304503	Mango criollo
50301500	50301500	Manzana
50301700	50301700	Bananos
50305208	50305208	Maracuyá – granadilladulce
503165	50316501	Zapote
50305600	50305600	Piña
50305400	50305400	Pera

50304600	50304600	Melón
50305000	50305000	Naranja

Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política." , las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley; de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece: "ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (…) b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (…)

Que Colombia Compra Eficiente ha emitido Guía para la CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD G-GESAL-03 en su numeral IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL" establece las condiciones que deben revisar las entidades para celebrar contratos con ESAL, como lo son A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa, o actividad prevista en el plan de desarrollo, B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, C. Experiencia, D. Estructura organizacional, E. Indicadores de la eficiencia de la organización y F. Reputación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($412.018.510). En relación con el soporte presupuestal del presente proceso de contratación se cuenta con los siguientes CDP:

N°. DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICION	RUBRO	VALOR
784	16/06/0784	2.3.2.02.02.006	$11.596.189
1145	08/09/2026	2.3.2.02.02.006	$400.422.321

FORMA DE PAGO

El Municipio de Sopetrán, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato mensual de acuerdo con flujo de los recursos, una vez haya entregado los productos correspondientes al periodo y, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada

CONDICIONES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN:

CALIDADES DEL OFERENTE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 355 de la CP y el artículo 1 del decreto 092 de 2017 podrán participar todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato y acreditar estar registrados en cámaras de comercio.

- Consideradas legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto social este acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

- Ni el representante legal ni los miembros de la Junta directiva podrán estar incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y ley 1801 de 2016 articulo 183. Así mismo no podrán estar en situación de conflicto de interés.

- Las ESAL que estén interesadas en este proceso competitivo deberán acreditar sede de operación en los municipios de las subregiones del occidente Antioqueño o Área Metropolitana del valle de aburra, por ser la jurisdicción de influencia de la ejecución del proyecto.

OFERTA PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas para la presente Contratación.

GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de las propuestas, corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta que el valor del proyecto se ha destinado de forma global, previendo el rubro soporte de los componentes de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SOPETRÁN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" DEL PLAN DE**

DESARROLLO MUNICIPAL "VIVE SOPETRAN 2024 – 2027, por ello dentro de la estructura del mismo la entidad ya lo ha efectuado de conformidad con las cargas impositivas de su modelo tributario.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio de Sopetrán, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad en la etapa de evaluación hará las inspecciones técnicas necesarias a los oferentes a fin de verificar y validar información presentada por el proponente.

INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el municipio de Sopetrán para participar en el presente proceso competitivo de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en la invitación y las adendas a la misma sustituye cualquier otra clase de información que el municipio y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el municipio no se hace responsable por su utilización.

El Municipio de Sopetrán, publicará todos los documentos y actos en la página www.contratos.gov.co (SECOP ii) de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del decreto 092 de 2017. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso competitivo de selección.

La invitación conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el municipio de Sopetrán y solo a través de adendas debidamente publicadas en la página www.contratos.gov.co. (SECOP)

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la invitación, así como de los documentos que hacen parte integral del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Definiciones

En armonía con el decreto 092 de 2017, las palabras o expresiones acá utilizadas deben ser entendidas con el significado que se indica a continuación.

ESAL	Entidad privada sin ánimo de lucro, persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones con sujeción a las disposiciones legales y a sus estatutos
Entidad Estatal	Los ministerios, departamentos administrativos, y demás instituciones que hacen parte del gobierno nacional, los departamentos, el distrito capital, los distritos y municipios, las demás entidades territoriales creadas o autorizadas por la ley, acuerdo u ordenanza, que hacen parte de los gobiernos departamentales, distritales y municipales. Esta expresión incluye a las

	entidades que hacen parte de la rama legislativa y judicial, a los organismos autónomos y de control respecto del artículo 5 del Decreto 092 de 2017
Experiencia Especifica	Es la experiencia que se verifica con la relación directa al alcance técnico del proyecto
Proceso de Contratación	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal para entregar a una entidad privada sin ánimo de lucro la ejecución de un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo sin que el contrato sea conmutativo. Para el caso específico de esta contratación se dará aplicación al proceso competitivo que regula el artículo 4 del decreto 092 de 2017 y que dispone de las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.
Riesgo	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que desarrolla la entidad privada sin ánimo de lucro en virtud de un contrato no conmutativo
Reconocida Idoneidad	Cualidad de ser adecuado o apropiado para desarrollar las actividades propias del proyecto o programa a ejecutar, además de contar con experiencia en el objeto a contratar.
SECOP	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, versión 2

ETAPAS DEL PROCESO

En la presente Contratación se cumplirá con las etapas establecidas en el siguiente cronograma:

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA PLATAFORMA SECOP II

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) A LA INVITACION PUBLICA

Las consultas que se lleven a cabo acerca de la invitación, se deberán formular a través del correo electrónico habilitado para ello juridica@sopetran-antioquia.gov.co. Las observaciones podrán presentarse a partir del día de la publicación de la invitación hasta la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso.

La modificación de la invitación y de los plazos establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Las propuestas para esta contratación se podrán presentar hasta la fecha, lugar y hora determinados en el cronograma del proceso de selección de conformidad con la plataforma SECOP II.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación de los proponentes, el cual podrá ser observado solo por quien ostente esta calidad (proponente). Durante esta etapa solo se podrá allegar los requerimientos que haga el municipio, en el lugar determinado en el cronograma sin que ello signifique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: quien no ostente la calidad de proponente no podrá observar el informe de evaluación y cualquier observación diferente a quien tenga la calidad de proponente será tramitada en los términos estipulados para el derecho de petición.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

El municipio de Sopetrán publicará en la fecha determinada en el cronograma del proceso, la aceptación expresa e incondicional de la propuesta seleccionada, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación, Igualmente en dicha comunicación el municipio manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, según el caso. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopi., el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta.

DECLARATORIA DE DESIERTA

En caso de no lograrse la aceptación de la propuesta, bien sea que no se presente propuesta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos de la invitación o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, los términos para presentar los recursos de ley, correrán desde la notificación del acto correspondiente, de conformidad con lo preceptuado por la ley 1437 de 2011 (artículos 76 y siguientes).

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA:

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten el factor de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

La entidad hará los requerimientos que considere pertinentes dentro del traslado del informe para que estos sean presentados en el término concedido en el cronograma para presentación de las observaciones al informe de evaluación, así mismo la entidad podrá determinar si los requisitos pueden ser validados de otra manera.

La propuesta deberá ser conformada con los siguientes documentos:

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por elapoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado,

		indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Certificado de Existencia y Representación Legal/Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.
	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.

	Garantía de Seriedad del ofrecimiento (cuando aplique)	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientesaspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total delpresupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha decierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas y naturales: Planilla donde consten los respectivos pagos del último periodo. Adicionalmente: Para personas jurídicas Certificación • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando ésteexista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando deconformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Adicionalmente Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones yaportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
	Certificado de Antecedentes disciplinarios	persona natural y persona jurídica (con su respectivo representante legal)
	Certificado de responsabilidad fiscal	persona natural y persona jurídica (con su respectivo representante legal).
	Verificación de Antecedentes Judiciales.	
	Registro Nacional de Medidas Correctivas.	
	Registro Único Tributario (RUT)	

	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (resolución o certificado expedido por Gobernación).	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes o que acredite su calidad e idoneidad
	Registro Único Proponentes (RUP)	
	Compromiso anticorrupción	
Experiencia:	Experiencia por antigüedad: La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad como proveedor y acorde con su objeto social y con el(los) código(s) UNSPSC del Proceso. Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad idoneidad que permitirá llevar a cabo laejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido. Por este motivo, el proponente deberá tener una experiencia por antigüedad mayor a siete (7) años. La	El proponente deberá aportar certificado de ejecución delos contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguienteinformación: 1. Las certificaciones deberán ser expedidas por laempresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente. 4. Objeto 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso 8. Nombre y firma de quien expide la certificación. 9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). 10. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. 11. y/o encontrarse inscrito en el respectivo RUP No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

	experiencia por antigüedad se determinará a partir de constitución de la sociedad, en documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio ó en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda. Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior. Experiencia especifica: Haber ejecutado dentro de los últimos cinco años seis (6) contratos relacionados con la coordinación y/o implementación y/o ejecución y/o operación del programa de alimentación al escolar y/o Menaje para el programa de alimentación al escolar - PAE, para lo cual deberá aportar certificado de experiencia	

	emitido por la entidad competente, cuya sumatoria deberá ser igual o superior a (1.000 SMMLV).	

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

El municipio de Sopetrán verificara la idoneidad en concordancia con lo estipulado en el decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así:

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y las actividades a desarrollarse (cumple/ no cumple)

El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y para ello se verificará que disponga de la capacidad para abordar proyectos de Diagnóstico, Planeación e Instrumentación Agropecuaria lo cual será verificado directamente del certificado de existencia y representación legal, consultada en tiempo real en el Directorio de proveedores del SECOP.

Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro (cumple/no cumple)

El municipio verificara que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con equipo de trabajo requerido para la ejecución de los programas o componentes del plan de desarrollo:

Se solicita evidencia que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con los programas y actividades encaminadas a **AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SOPETRÁN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "VIVE SOPETRAN 2024 – 2027.**

Lo cual se hará mediante un muestreo aleatorio al personal certificado, verificando la modalidad contractual, la información correspondiente al pago del sistema general de seguridad social integral y comprobante de pago y su respecto soporte (transferencia, cheque o recibo de pago con la respectiva firma del contratista). Igualmente deberá aportar certificado de cumplimiento de capacidad de personal técnico suscrito por el representante legal donde se comprometa a cumplir con la totalidad del equipo de trabajo requerido por la entidad para la ejecución de los programas o componentes descritos en los estudios y fundamentos para contratos con entidades sin ánimo de lucro con los perfiles mínimos requeridos.

Experiencia General (cumple/no cumple)

Se deberá diligenciar el Anexo N° 6 en él se incluirá un contrato con entidad pública ó privada ejecutado y terminado, cuyo objeto sea directamente la ejecución en proyectos de **COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "VIVE SOPETRAN 2024 – 2027**.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante certificación de la entidad contratante con la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Actividades y componentes del objeto
- Valor ejecutado por actividad o componente del objeto, que dé cuenta que es acorde al objeto a contratar en la cuanto al presupuesto solicitado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Si no puede obtener el certificado deberá aportar copia del respectivo contrato o convenio terminado, en el mismo debe evidenciarse las actividades desarrolladas.

No se aceptarán auto certificaciones ni subcontrataciones.

Acreditación de estructura organizacional (cumple/no cumple)

Para acreditar la estructura organizacional deberá aportar la siguiente documentación:

- Organigrama de la entidad sin ánimo de lucro
- Órganos de Dirección (Asamblea General - Consejo de Fundadores): relación de su composición, que incluya nombres completos y número de identificación. Para la posterior verificación de los antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales
- Órganos de Administración (Junta Directiva, Consejo Directivo Comité ejecutivo): relación de su composición, que incluya nombres completos y número de identificación. Para la posterior verificación de los antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal con corte a 31 de diciembre de 2023. Si dispone de RUP vigente podrá anexarlo para evidenciar la capacidad financiera a la fecha de referencia

- Certificado de cumplimiento de la normatividad**,** expedida por el órgano de control que vigila, inspecciona y controla las entidades sin ánimo de lucro de conformidad con la Ley 22 de 1987 y sus decretos reglamentarios.

Reputación (cumple/no cumple)

Antecedentes Disciplinarios y Antecedes Fiscales**:** El municipio de Sopetrán verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/generar_certificado.page) y en la página web de la Contraloría General de la Republica http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal y de los administradores (nivel directivo - estructura organizacional). No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

Antecedentes Judiciales y estado de multas y sanciones emitidos por la Policía Nacional: La entidad verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml y en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC, link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx que el representante legal y los administradores (nivel directivo - estructura organizacional) del proponente no presenten antecedentes judiciales o se encuentren inhabilitado por ser infractor con multas pendientes (artículo 183 del código policía nacional Ley 1801 de 2016).

Certificado de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo N°3, manifestando bajo la gravedad de juramento que ni el representante legal de la ESAL, ni ninguno de sus integrantes se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración y ejecución del contrato.

Certificado Personas políticamente expuestas: la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificado suscrito por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento (anexo N° 7) donde se certifique que ni el representante legal ni los miembros de los órganos directivos y administrativos están en la categoría de personas políticamente expuestas de conformidad con el decreto 1674 de 2016.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con las propuestas de los interesados de las ESAL en la convocatoria pública publicada por la entidad en el SECOP que cumplan con los criterios de reconocida idoneidad, y del cumplimiento de las condiciones de participación, se procederá a calificar los criterios de evaluación que permitan la selección objetiva

No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Experiencia Especifica Adicional	700
2	Capacidad Operativa técnica	300

TOTAL	1.000

Los factores de escogencia y calificación utilizados buscan contratar a la ESAL que cuente con una vasta experiencia en la ejecución en el impulso y ejecución de programas de alimentación escolar (PAE), aunado a una capacidad operativa técnica que le permita cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, con el personal que asume la dirección del proyecto en experiencia y especifica en actividades similares a las de esta ejecución se otorgará puntaje así:

Experiencia especifica en contratos donde el objeto o su alcance evidencie proyectos con el objeto del proceso contractual.

Contratos que tengan en su alcance actividades o el objeto para "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"	Puntaje 700
Uno a tres	300
Cuatro a cinco	500
Seis	700

Para el efecto la propuesta deberá adjuntar cada uno de los contratos o las certificaciones donde se evidencie estas actividades necesarias en el desarrollo de la política pública.

CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESAL (300 puntos)

Se otorgará puntaje a partir de la capacidad de personal técnico solicitada en el ítem de los requisitos de idoneidad en el equipo misional, técnico y administrativo, en donde la capacidad adicional tendrá puntuación de conformidad con la siguiente tabla:

CAPACIDAD FINANCIERA.	
Índice de liquidez:	> o = a 20.0
Índice de endeudamiento:	< o = a 1
Razón de cobertura de intereses:	> o = a 50.0
Rentabilidad del patrimonio:	> o = 0.1
Rentabilidad del activo:	> o = 0.1

La información relacionada para efectos de calificación deberá ser acreditada mediante la respectiva certificación suscrita por el representante legal de la ESAL, donde informe la relación de personal a la fecha de presentación de la propuesta, en modalidad de vinculación laboral a los proyectos de la ESAL. Adicionalmente se podrá verificar a partir de las planillas aportadas y certificación de contratos suscritos con el personal que presten sus servicios a la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje en el criterio de evaluación se tendrá en cuenta la totalidad de valor comprendido en los contratos certificados y que deben encontrarse registrados en el RUP de la entidad y como segundo criterio la fecha y hora de entrega de las mismas como criterio de desempate, en orden de llegada..

CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Sopetrán Rechazará la Propuesta cuando:

Se verifique en los documentos Falta de Capacidad Jurídica para presentar la Propuesta.

Si una vez y previa solicitud de la administración, el oferente no atiende los requerimientos de la entidad para aportar documentos solicitados dentro del término estipulado.

Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo a las normas vigentes.

Cuando el plazo o valor de la propuesta sea diferente al establecido en la invitación.

Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.

Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumpla las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de la idoneidad y no los allegue dentro del plazo establecido por la entidad para ello.

Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de responsables fiscales.

Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas realizó la entidad.

Cuando no se cumpla con los requisitos dispuestos.

En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.

Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de idoneidad.

Cuando el objeto de la persona jurídica en el certificado de cámara de comercio no esté acorde con el objeto de la presente contratación o no tenga sede en la circunscripción territorial del proceso.

Cuando la propuesta se presente por fuera de la fecha, y hora establecida en esta invitación, o se entregue en lugar diferente al indicado en la invitación.

Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la aceptación de la oferta.

Cuando no se responda a la Administración Municipal dentro de los términos estipulados por la misma a cualquier requerimiento que se haga a la propuesta de alguno de los proponentes, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos, en cuanto a cantidad, calidad o medidas.

Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en la presente invitación es causal de rechazo de la oferta.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno			
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software		X	
	Riesgo predial		X	
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato		X	
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA

RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción del crédito interno		X	
	Incremento en las tasas de interés		X	
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambio en régimen de pensiones		X	
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	
	Cambio en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas		X	
RIESGOS DE LANATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas		X	
	Cambio en las plataformas operativas.		X	

EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

1. **Riesgo 1:** Desabastecimiento.

2. **Riesgo 2:** Mala calidad del bien o servicio prestado.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO						
		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contratode manera baja, aplicando medidas mínimas sepuede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun asípermite la consecución delobjeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno (1%) porcientodel valor del contrato	Los sobrecostosno representanmás del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre elquince (15%) y el treinta (30%).	Incrementa el valor del contrato entre elquince (15%) y el treinta (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta(30%)..
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puedeocurrir excepcionalmente	**1**			**R1=4**		
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**					
Posible (puede ocurrir en cualquiermomento	**3**				**R2=7**	
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					

Casi cierto(Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo a la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asignael nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	R2, (contratista)
Transferir el riesgo haciendoresponsable a otra entidad o persona.	2	R1, (contratista)
Reducir la probabilidad de laocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planesde contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO
Riesgo 1: Desabastecimiento
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado

RIESGO N°	**1**	**2**
CLASE	General	General
FUENTE	Externo	Interno
ETAPA	Riesgos Económicos	Riesgos operacionales

DESCRIPCIÓN		Desabastecimiento	Mala calidad del bien o servicio prestado
CONSECUENCIA		Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a lapoblación debido a la calidad del producto	Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a lapoblación debido a la calidad del producto
PROBABILIDAD		1	3
IMPACTO		3	4
CALIFICACION TOTAL		4	7
PRIORIDAD		2	1
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		supervisión contractual	Supervisión contractual, Póliza
IMPACTO DESPUES DELTRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1
	IMPACTO	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	3	3
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		NO	NO
FECHA ESTIMADA CUANDO SEINICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las laboresde supervisión	Seguimiento de las labores de supervisión y constitución de pólizas
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la	Permanente hasta la

SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo de la SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL o quien haga de sus veces, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del municipio, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare lo siguiente:

1. **Garantía de seriedad de ofrecimiento**, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento, una garantía de las estipuladas en el decreto 1082 de 2015 por una compañía de Seguros reconocido en Colombia o cualquiera de las garantías que permite el citado decreto. Por un valor equivalente al (10%) del presupuesto oficial y una vigencia de tres (3) meses.

2. **Garantía única:** El contratista se compromete a constituir una garantía única tomando como beneficiario el municipio de Sopetrán que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

c. **Salarios y prestaciones sociales**, por una cuantía equivalente al (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de este y (3) años más.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Contratación, principalmente los estudios y fundamentos, la disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la propuesta seleccionada y los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Para el presente proceso y dependiendo el régimen aplicable al futuro contratista, el Municipio de Sopetrán deducirá de cada uno de los pagos las siguientes estampillas de manera enunciativa:

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla Pro-deporte	2%	2%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Rete fuente	2.5%	2.5%
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La modalidad de contratación dispuesta para el presente proceso está contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 092 de 2017, las cuales no están acobijados por acuerdos comerciales.

Dado en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa de Sopetrán

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ TÉCNICAMENTE:	Yeimy Marcela Rodríguez Carrillo	Secretario de salud y protección social.	
REVISÓ JURÍDICAMENTE	Juan Sebastian Vanegas Henao	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

CARTA DE PRESENTACIÓN

(Utilice papel membrete del proponente)

Señores

Municipio de Sopetrán.

PROCESO COMPETITIVO N°: _____

OBJETO

VALOR TOTAL DEL PROYECTO

PLAZO

PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

CIUDAD FECHA

El suscrito en nombre y representación de la firma (o en persona propia), de acuerdo con la invitación establecidos en la invitación de la referencia, hago la siguiente oferta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicado dicho Contrato me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación pública y en mí propuesta adjunta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta oferta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso competitivo y acepto todos los requisitos contenidos en la invitación pública.
4. Que acuso recibo de las ADENDAS (si a ello hubiere lugar) números y al Proceso de Selección, expedidos Por el MUNICIPIO DE SOPETRAN, durante el periodo de la invitación pública y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me someto a ellos.
5. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento, se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia.
6. Que el suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar Satisfacción del MUNICIPIO DE SOPETRAN en las fechas indicadas, el objeto de la invitación pública.
7. Que conocemos las leyes de la República de Colombia, que rigen la presente invitación pública.
8. Que en caso que se me fuere aceptada la propuesta me comprometo a suscribirlo, dentro del término establecido en la invitación.
9. Que esta propuesta, una vez aceptada y notificada su aceptación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.
10. Que el original de la propuesta consta de (____) folios, debidamente numerados. (Indicar si existen folios con identificación alfanumérica)

_____

Firma del representante legal:

Nombre:

C.C.:

ANEXO N°. 2

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

(No necesita autenticación notarial)

Señores

MUNICIPIO DE SOPETRAN

Antioquia

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Ref.: PROCESO COMPETITIVO - N°

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos

Representante Legal

Nombre y Apellidos

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.

Número de identificación

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN DE NO ACREDITAR INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

"Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, actuando como representante legal de _____, con NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que ni el suscrito, ni los integrantes que conforman los Órganos de Dirección (Asamblea General - Consejo de Fundadores), los Órganos de Administración (Junta Directiva, Consejo Directivo Comité ejecutivo), nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia y en la leyes vigentes, que se adicionen, expidan o modifiquen en este aspecto, a la fecha de presentación de la propuesta:

1. Constitución Política de Colombia:

   - Artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009. Adicionado por el art. 2, Acto Legislativo 001 de 2017.
   - Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015.
   - Artículo 127. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 2 de 2004.

2. Ley 80 de 1993:

   - Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011.
   - Artículo 9º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes.

3. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario):

   - Artículo 38. Otras inhabilidades. Parágrafo 1º.
   - Artículo 40. Conflicto de Intereses.
   - Artículo 54. Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

4. Ley 1474 de 2011:

   - Artículo 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.
   - Artículo 2. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016
   - Artículo 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.
   - Artículo 5. Contratos de interventoría.
   - Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia.
   - Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.

5. Ley 1150 de 2007:
   - Artículo 18

6. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía):

   - Artículo 183

7. Ley 1918 de 2018

Y demás disposiciones vigentes sobre la materia, si llegare a sobrevenir alguna, se actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, declaró en calidad de suscriptor del contrato en caso de adjudicación, que no ostento parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad ni con el ordenador del gasto.

8. Ley 2097 del 2 de julio del 2021.

_____
Nombre
Cargo
Contratista o Representante Legal

ANEXO N° 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso Nº _____

Yo, _____ identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de representante legal de _____ (nombre de la ESAL), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación N°_____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación N° _____
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación N° _____. Nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____del mes de_____ de _____

Firma

Nombre COMPLETO

Documento de Identidad:

Representante Legal

ANEXO N° 5

CERTIFICADO CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL

Yo, _____ identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de representante legal de _____ (nombre de la ESAL), certifico que la capacidad de personal de la ESAL durante el año 2021 año es la siguiente:

EQUIPO	**AÑO 2021**
MISIONAL	
ADMINISTRATIVO	
TÉCNICO	

O Alternativamente certifico que la cantidad de asociados que se vinculan al desarrollo de proyectos de la ESAL es:

Firma

Nombre COMPLETO

Documento de Identidad:

Representante Legal

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA GENERAL

PROCESO COMPETITIVO N°_____

OFERENTE:		
Entidad Contratante:		
No. Contrato:		
Objeto:		
Alcance específico el cual se relaciona con objeto del proceso		
Fecha Inicio:	Mes:	
	Año:	
Fecha de Terminación	Mes:	
Valor en Pesos:		
Valor en SMMLV		
Porcentaje de participación		
Valor en SMMLV Ponderado de acuerdo al Porcentaje de participación		

NOTA: En caso de ser un contrato en modalidad asociativa, describa el porcentaje de participación.

Se anexa copia del certificado o el contrato, que cumple con los requisitos establecidos para el proceso en relación al objeto del proceso y valor cuantía en relación al presupuesto oficial.

Anexar las columnas que sean necesariasFIRMA:

NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL

CC:

ANEXO N° 7

CERTIFICADO CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE -PEP-

Yo, _____ en mi calidad de representante legal de _____, con numero de NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que ni el suscrito, ni los miembros de la junta directiva o cualquier otro sujeto que por estatutos se considere administrador, según los artículos 22, 26 y 27 de la ley 222 de 1995, nos encontramos considerados como personas expuestas políticamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016 que establece: "(…) durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente -PEP- las siguientes;

1. Presidente de la República, vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.

2. Secretarios Generales, Tesoreros, directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias

3. Presidentes, directores, Gerentes, secretarios generales, Tesoreros, directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.

4. Superintendentes y Superintendentes delegados.

5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.

6. Gobernadores, alcaldes, Diputados, concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.

7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.

8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.

9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.

10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, fiscal general de la Nación, Vice Fiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Ciudad, _____ de_____ de 2025

Firma

Nombre y Apellidos

Representante Legal

C.C: